



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 61 De Viernes, 14 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220170041000	Jurisdicción Voluntaria	Albina Santofimio De Peña		13/04/2023	Auto Concede - Reconocer Personería Para Actuar En Calidad De Apoderado Judicialde La Parte Demandante Al Abogado Andrés Felipe Quintero Quino Con Las Facultadesconferidas En El Poder.Segundo: Conceder Nuevamente A La Parte Demandante El Término De 15 Díashábiles Siguiendo A La Notificación Que Por Estado Se Haga De Este Proveído, Paraque Allegue El Informe De Valoración De Apoyo

Número de Registros: 2

En la fecha viernes, 14 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

1a987cdb-1c9f-49d4-9dbe-b0eebeed5660



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 002 Neiva

Estado No. 61 De Viernes, 14 De Abril De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
41001311000220230012700	Otros Asuntos	Ana Ximena Losada Ojeda	Sin Demandado Sin Demandado	13/04/2023	Auto Concede - Amparo De Pobreza

Número de Registros: 2

En la fecha viernes, 14 de abril de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

1a987cdb-1c9f-49d4-9dbe-b0eebeed5660



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ORAL
NEIVA – HUILA**

**RADICACION: 410013110002 2017 00410 00
PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE: ALBINA SANTOFIMIO DE PEÑA
TITULAR ACTO: GILBERTO PEÑA VARGAS**

Neiva, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el poder conferido por la parte demandante, señora Albina Santofimio de Peña, en escrito que antecede, se reconocerá personería al Abogado Andrés Felipe Quintero Quino, quien en memorial adjunto solicita se le conceda el término de 15 días hábiles para la entrega del informe de valoración de apoyo requerido por el Despacho.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Neiva, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante al abogado Andrés Felipe Quintero Quino con las facultades conferidas en el poder.

SEGUNDO: CONCEDER nuevamente a la parte demandante el término de 15 días hábiles siguientes a la notificación que por estado se haga de este proveído, para que allegue el informe de valoración de apoyo.

TERCERO: ADVERTIR que las providencias que se notifiquen, en los estados electrónicos se publican en la página de la rama judicial en el LINK <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-neiva/102> y el expediente podrá ser consultado por las partes en la plataforma TYBA (siglo XXI web) en el LINK: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL
J U E Z

Maria i.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA-HUILA NOTIFICACIÓN: Notificado el anterior Auto por ESTADO 061 hoy 14 de Abril 2023. Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA NEIVA – HUILA

Trámite: **AMPARO DE POBREZA**
Solicitante: **ANA XIMENA LOSADA OJEDA**
Rad. No.: **41001 3010 002 2023-00127-00**

Neiva, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La petición de amparo de pobreza que ha formulado la señora **ANA XIMENA LOSADA OJEDA** reúne las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, razón para que deba concederse de plano, para cuyo efecto se designará un apoderado a fin de que la represente en el proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** que pretende adelantar contra el señor Cesar Augusto Chaparro, para lo cual se oficiará a la Defensoría del Pueblo, entidad que debe hacer la respectiva designación.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia, **R E S U E L V E**:

1º. CONCEDER AMPARO DE POBREZA a la señora **ANA XIMENA LOSADA OJEDA**, correo losadaojedaanaximena@gmail.com; dentro del proceso de **IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD** que pretende adelantar contra el señor Cesar Augusto Chaparro.

2º. Infórmese a la peticionaria que debe concurrir dentro del **término de 5 días de recibida la comunicación**, a la Defensoría del Pueblo para los fines pertinentes, so pena de tenerse por desistida la petición de Amparo de Pobreza, previa información al respecto por la Defensoría del Pueblo. Por Secretaría ofíciase en tal sentido al correo electrónico suministrado por la peticionaria y remítase copia de esta providencia.

3º. Solicítese al Defensor del Pueblo, Seccional Huila, designe a uno de los abogados inscritos en la lista de los Defensores Públicos como apoderado de la amparada para que la represente. Por Secretaría remítase copia de este auto al correo electrónico de la mencionada Defensoría del Pueblo.

4º: ADVERTIR que las providencias que se notifiquen, en los estados electrónicos se publican en la página de la rama judicial en el LINK <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-neiva/102> y el expediente podrá ser consultado por las partes en la plataforma TYBA (siglo XXI web) en el LINK: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>.

Amc

NOTIFÍQUESE

ADRIANA CONSUELO FORERO LEAL

Juez

